



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 24 de octubre de 2018

En San José, a las doce horas con quince minutos del veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
18-010763-0007-CO	2018017696	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN CUANTO A MORA JUDICIAL
17-008088-0007-CO	2018017697	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara CON lugar la acción. En consecuencia, se anula la frase "en todo caso, mayores de edad" contenida en el inciso e) del artículo 345 del Código de Trabajo. Esta declaratoria de inconstitucionalidad no comprende la capacidad de actuar de los menores de edad establecida en el ordenamiento jurídico, que no fue objeto de esta acción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos en el sentido de que, esta sentencia tiene efectos a partir de la fecha de la primera publicación de los edictos de esta acción. Comuníquese este	ARTÍCULO 345 INCISO E) DEL CÓDIGO DE TRABAJO. LEY NO. 2 DEL 27/08/1943 Y SUS REFORMAS PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

			pronunciamento al Poder Legislativo. Reséñese este pronunciamento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-	
18-016206-0007-CO	2018017698	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Mario Vásquez Chaves, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que realice la cirugía de la señora [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], en un plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones distintas. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen notas. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Mario Vásquez Chaves, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
--	--	--	---	--

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**